

Constancia Secretarial: En el sentido que el día 25 de agosto de 2021, venció el término para que la parte demandada; se pronunciara sobre la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Guardó silencio.

Días hábiles: Agosto/2021: 23,24,25

Pasa al despacho, _____

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fundación Shambala Nit. 900024923-1
Demandado:	Sociedad Health Food S.A Nit. 830.091.382-9
Radicado:	630013103002-2019-00162-00
Asunto:	Aprueba liquidación de crédito y ordena oficiar a la DIAN

1-El despacho encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y como la misma no fue objetada, se le imparte la respectiva **APROBACIÓN**, con fecha de corte al 31 de julio de 2021.

2- REQUERIR a la DIAN para que aclare el nombre de la persona jurídica sobre la cual solicita la medida cautelar, en la citada Resolución:

RESOLUCIÓN NÚMERO 20216306000015

(04/10/2021)

Por medio de la cual se ordena el embargo de créditos u otros derechos semejantes

Expediente: 202003785	No. de Proceso: 1	Dirección Seccional: 1 - ARMENIA	Dependencia: 272 - DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 900024923 - 1	D.V.	Apellidos y Nombre o Razón Social: FUNDACION HORUS VITA	
Dirección: URB LA CABAÑA 2 CA 7 VIA A LA TEBAIDA		Municipio: 1 - ARMENIA	Departamento: 63 - QUINDIO

En razón a que la citada entidad, no es parte dentro de este proceso.

3- En cuanto a la solicitud de información del proceso solicitado por la DIAN, se informa:

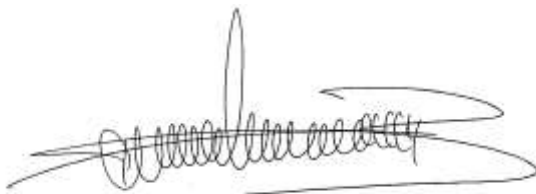
***ESTADO DEL PROCESO:** Mediante providencia de la fecha, se dispuso la aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y se requirió a la DIAN información sobre decreto de medida cautelar.

***MEDIDAS CAUTELARES:** NO Se han perfeccionado las medidas decretadas.

***TÍTULOS:** Se **ORDENA** a la Secretaria del Despacho, consultar el reporte de depósitos judiciales correspondiente a este proceso, incorporarlo al expediente.

Con base en lo anterior, se **ORDENA** al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria **remitir esta providencia junto con el Reporte de Títulos a la DIAN** al correo electrónico: [Corresp_entrada bog-imp@dian.gov.co](mailto:Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co) o en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

G.C.M